

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Coordinador Deportivo, escala Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

ANUNCIO

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2019 por el que se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de Pleno nº 2018000016 de fecha 25 de septiembre de 2018 por el que se aprobaban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de coordinador deportivo, grupo A1 de la plantilla de funcionarios.

Vista la resolución nº 2019002109 de fecha 8 de noviembre de 2019 por la que acuerda aprobar las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de COORDINADOR DEPORTIVO de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO VACANTE (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), MEDIANTE TURNO LIBRE ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.-El objeto de la convocatoria LA COBERTURA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), MEDIANTE TURNO LIBRE ORDINARIO Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

Se convoca el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador Deportivo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, y en el Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

2.-La presente convocatoria se justifica en al artículo 9 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios de carrera, para el desempeño de funciones propias que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas.

En el presente caso se hace necesaria su cobertura, existiendo plaza vacante en la Plantilla, puesto nº 238 y habiendo sido ofertada la plaza en la OPE del año 2014 (DOGV nº 7391 29/10/2014), atendida la necesidad de personal funcionario técnico y en ejecución de sentencia.

La titulación requerida será la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación análoga equivalente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

3.-De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipales y en la Sede electrónica municipal: www.burjassot.org. La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que pueda participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

Las funciones a ejercer son las reflejas en el anexo de funciones de la relación de puestos de trabajo (BOP nº 110 10/05/2014):

238. COORDINADOR DEPORTIVO

1. Coordinar todas las actividades y servicios para las distintas instalaciones deportivas, vigilando la ejecución de las mismas.

2. Evaluar las actividades de las escuelas deportivas.

3. Dirigir y coordinar las actividades de los monitores deportivos.

4. Asesorar en la planificación y desarrollo de la programación de los eventos y actividades deportivas.

5. Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas.

6. Llevar un control de las actividades deportivas, coordinando el uso de las diferentes instalaciones deportivas municipales.

7. Conducir los vehículos municipales necesarios en los desplazamientos requeridos para el desempeño de sus funciones.

8. Controlar los materiales y maquinaria requerido en las diferentes actividades deportivas.

9. Colaborar con su superior en la preparación de todo lo relacionado con las actividades deportivas, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.

10. Responsabilizarse del correcto uso y conservación de material y vehículos asignados a su cargo.

11. Responsabilizarse de que se cumplan las medidas de seguridad en el trabajo.

12. Proponer la adquisición de nuevos materiales necesarios para la práctica deportiva.

13. Realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo.

14. Coordinación y supervisión de las actuaciones municipales en materia de gestión del servicio de deportes con los diferentes entes gestores que se designen.

15. Asesorar y emitir los informes derivados de la prestación de los servicios en materia de su competencia.

16. Atender e informar a los administrados y a los técnicos del Área sobre la aplicación de normativa específica.

17. Instruir al personal adscrito a su área de competencia.

BASE SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril y R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

BASE TERCERA.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1.-Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Poseer nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, y en los términos previstos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias.

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación análoga equivalente.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) **Compatibilidad funcional:** No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones de su Escala y Categoría.

e) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, se adjuntará declaración responsable.

f) **Certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores**

2.-Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.-IGUALDAD DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las y los aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

BASE QUINTA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.-En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas de acuerdo con el modelo oficial que figura en el ANEXO I, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pz Emilio Castelar, 1), o en la forma que determina el art. 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de:

- Documento Nacional de Identidad
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen por importe de 28,93 euros
- Copia compulsada de la titulación exigida como requisito de acceso.
- Certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán en su integridad las presentes Bases, de las que, a su vez, se publicará un extracto en el DOGV.

Asimismo, las Bases quedarán expuestas en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Página WEB del Ayuntamiento de Burjassot.

5.2.-Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

5.3.-El abono de la tasa podrá, asimismo, efectuarse a través del banner que a dicho fin tendrá habilitado esta Corporación en su sede electrónica (www.burjassot.org).

BASE SEXTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.2.-Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015.

BASE SEPTIMA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- **Presidente (titular y suplente):** personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al subgrupo A1.
- **Vocales (titular y suplente):** tres funcionarios de carrera en plaza con titulación igual o superior a la requerida para el puesto al que se opta.
- **Secretario/a (titular y suplente):** la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

Si las personas componentes del Tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes

en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer de la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

Cuando concurran en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

BASE OCTAVA.-PROCESO SELECTIVO

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas de capacidad y aptitud indicadas en la presente convocatoria.

La fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del tribunal calificador. Una vez iniciadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOP. Se harán públicos en la página web municipal: www.burjassot.org y en el tablón de anuncios con 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio o con 48 horas de antelación si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la finalización del ejercicio hasta el comienzo del siguiente, no podrán pasar menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de la oposición los que no comparezcan, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo que permita su identificación.

Siempre que las circunstancias lo permitan las pruebas garantizarán el anonimato de los aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el que resulte del sorteo regulado en el artículo 17 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y que se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Ejercicio Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito, a 60 preguntas, más seis de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario general señalado en el Anexo II (Temas del 1 al 18 ambos inclusive) que figura al final de la presente convocatoria. Tiempo Máximo 1 hora y 30 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,166 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,055 puntos, es decir, se puntuará con -0,055 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas determinados por sorteo público realizado inmediatamente antes de la realización del ejercicio, siendo uno de ellos de los temas comprendidos entre los temas 19 y 53, y el otro de los temas comprendidos entre el tema 54 y el 97, ambos referidos al temario que figura al final de la presente convocatoria (Temario Específico)

Tiempo máximo: 3 horas.

Dichos temas serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y el nivel de formación general. El Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

Ejercicio Tercero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico concretado por el tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba relacionados con las funciones del puesto y referidas al temario específico que figura en las bases de la convocatoria

Tiempo máximo: 3 horas

Ejercicio Cuarto. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo de 30 minutos.

Todos los ejercicios eliminatorios de esta convocatoria se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, necesiándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

BASE NOVENA.-RELACIÓN DE APORBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en la web municipal: www.burjassot.org y en el tablón de edictos la relación de aspirantes con la nota final por orden de puntuación.

En el mismo documento, el tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento del aspirante aprobado que haya obtenido mayor puntuación. El órgano de selección no podrá proponer para el acceso a la condición de funcionario un número superior de aprobados al de plazas convocadas, en este caso un candidato.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal una relación complementaria de los aspirantes que, por orden de puntuación, siguen al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Con el resto de aspirantes se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para posibles necesidades de personal de esta categoría profesional.

El aspirante propuesto por el tribunal deberá aportar en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la designación del aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y el resto de requisitos exigidos en la convocatoria y en concreto los siguientes:

- 1.-Fotocopia compulsada del DNI
- 2.-Fotocopia compulsada del título académico exigido en las bases de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda. Asimismo se adjuntará al título su traducción jurada.
- 3.-Declaración jurada de no haber sido separado, o revocado su nombramiento como personal funcionario interino con carácter firme a través de procedimiento disciplinario de cualquier administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualquier función pública o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no encontrarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente ejerciendo funciones parecidas a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder

Si se trata de personas nacionales de otros estados, no encontrase inhabilitadas o en situación equivalente que impide en los mismos términos, en su estado, el acceso a la función pública.

4.-Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

Presentada la documentación en plazo, se dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado procediendo al nombramiento como personal funcionario de carrera, Coordinador Deportivo de la persona aprobada.

BASE DECIMA.-ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. El orden de prelación de los aspirantes de la bolsa de trabajo quedará determinado según la puntuación final obtenida, de mayor a menor, resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las cuatro pruebas selectivas.

2. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar: por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persiste el empate: por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, si éste continua: por la mayor puntuación en el tercer ejercicio. Finalmente si persiste el empate, a pesar de lo anterior, se dirimirá por sorteo.

3. Los llamamientos para formalizar los oportunos nombramientos, se efectuarán con rigurosos respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo.

4. Antes de la formalización del nombramiento como funcionario interino de esta Administración, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la ineptitud del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

5. La bolsa de trabajo derivada de las presentes bases tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogadas en el supuesto de que no fueran aprobadas bolsas de trabajo nuevas.

6. Es obligación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo y bajo su responsabilidad, comunicar al Ayuntamiento la modificación de sus datos a efectos de notificaciones, si los hubiere, pues en caso contrario podría conllevar su exclusión de la bolsa de trabajo de acuerdo con el funcionamiento de la misma.

7. En la bolsa de trabajo, se establecerá un orden de prelación que será determinante para el llamamiento al trabajo de los aspirantes.

8. En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

9. Si el cese en la prestación de servicios es imputable al funcionario interino, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

10. Se establece un período de prueba de 2 meses, durante el que el candidato será nombrado funcionario en prácticas. Si el aspirante seleccionado no superara el período de prueba y fuera cesado por el Ayuntamiento, será excluido de las Bolsas concretas a las que hubiera optado.

BASE UNDECIMA.-INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DUODECIMA.-VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, pudiéndose, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes siguiente al de la publicación.

BASE DECIMOTERCERA - PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal: [www. Burjassot.org](http://www.Burjassot.org)

ANEXO I

1. PRUEBAS SELECTIVAS / PROVES SELECTIVES			
Puesto / Lloc	Sistema Selectivo / Sistema Selectiu		Acceso / Accés
	<input type="checkbox"/> Concurso-Oposición / Concurs-Oposició <input type="checkbox"/> Oposición / Oposició <input type="checkbox"/> Otros / Altres		<input type="checkbox"/> Promoción interna / Promoció interna <input type="checkbox"/> Libre / Lliure <input type="checkbox"/> Movilidad / Mobilitat
2. DATOS PERSONALES / DADES PERSONALS			
D.N.I. / D.N.I.	Nombre / Nom	1ºApellido / Primer Cognom	2ºApellido / Segon Cognom
Fecha nacimiento / Data naixement	Prov. y municipio de nacimiento / Prov. i municipi de naixement		Nacionalidad / Nacionalitat
Sexo / Sexe	Domicilio: calle o plaza y número / Domicili: carrer o plaça i número		Cód.Postal / Codi Postal
Municipio / Municipi		Provincia / Província	Teléfonos / Telèfons
3. DOCUMENTACIÓN APORTADA / DOCUMENTACIÓ APORTADA			
<input type="checkbox"/> D.N.I. / D.N.I. <input type="checkbox"/> Titulación / Titulació. <input type="checkbox"/> Justificante de pago de derechos de examen / Justificant del pagament dels Drets d'examen. <input type="checkbox"/> Méritos / Mèrits: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otros / Altres. <p>Se adjuntan los documentos que se indica a fin de acreditar los requisitos del puesto convocado y para la valoración en la fase de concurso. / S'adjunten els documents que s'indiquen a fi d'acreditar el compliment dels requisits del lloc convocat i per a la seua valoració en la fase de concurs</p> <p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. / El sotasignat sol.licita ser admès a les proves selectives a que fa referència aquesta instància i DECLARA que son certes les dades que s'hi consignen i que reuneix les condicions exigides a la convocatòria i es compromet a provar documentalment les dades que figuren en aquesta sol.licitut.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es este ayuntamiento. La finalidad de su tratamiento es la tramitación de su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados dirigiendo su solicitud al Registro General del mismo. Con su firma Usted otorga su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento. / De conformitat amb el que estableix l'art. 5 de la L.O. de Protecció de Dades de Caràcter Personal, se li informa que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és aquest Ajuntament. La finalitat del seu tractament és la tramitació de la seua sol.licitut. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades dirigit la seua sol.licitut al Registre General. Amb la seua firma Vosté otorga el seu consentiment per a portar a terme el dit tractament.</p> <p style="text-align: center;">Burjassot, _____ de _____ de 201__.</p> <p style="text-align: center;">Firma / Signatura,</p>			
SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BURJASSOT			

ANEXO II

Temario General:

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios que la informan y análisis de su contenido.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles y las españolas. Garantías y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.-La Corona y el Gobierno en la Constitución.

Tema 4.-Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.

Tema 5.-La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización y competencias.

Tema 6.-Organización de la Administración Civil del Estado. Órganos centrales periféricos. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Tema 7.-El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 8.-La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 9.-El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. El silencio administrativo. El procedimiento en la Administración Local.

Tema 10.-La responsabilidad de la Administración: evolución y régimen actual. Responsabilidad patrimonial de los entes locales. Responsabilidad de las autoridades y personal funcionario.

Tema 11.-Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

Tema 12.-La organización municipal: principios fundamentales. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Los órganos básicos y los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las entidades locales.

Tema 13.-El alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios. El reglamento orgánico municipal.

Tema 14.-El servicio público en la esfera local. Concepto. Gestión directa e indirecta. Análisis de las diferentes modalidades.

Tema 15.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 16.-El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

Tema 17.-Discriminación por razón de género: especial referencia a la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 18.-Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Temario Específico:

Tema 19.-La organización del deporte en España (I). Aspectos generales.

Tema 20.-La organización del deporte en España (II). Organización administrativa.

Tema 21.-La organización del deporte en la Comunidad Valenciana.

Tema 22.-El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

Tema 23.-La organización privada del deporte (I): Las federaciones deportivas.

Tema 24.-La organización privada del deporte (II): Los clubes deportivos, grupos de recreación, asociaciones de recreación SAD.

Tema 25.-Los deportes individuales. Características básicas. Necesidades para su gestión.

Tema 26.-Los deportes colectivos. Características básicas. Necesidades para su gestión.

Tema 27.-Los deportes adaptados. Características básicas. Necesidades para su gestión. El modelo de la Comunidad Valenciana.

Tema 28.-Los ciudadanos y el deporte. Los sujetos participantes en las diferentes manifestaciones deportivas (Los deportistas, técnicos, árbitros, gestores, etc). Características. Situación dentro del sistema deportivo.

Tema 29.-Directrices europeas sobre actividad física y deporte. Carta europea del deporte. Ejemplos de iniciativas y ciudades saludables en Europa.

Tema 30.-La planificación como sistema y cómo método organizativo. Enfoques de la planificación del deporte.

Tema 31.-La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva.

Tema 32.-Fase de diagnóstico como punto de partida en la planificación deportiva.

Tema 33.-Planificación deportiva (I). Fase de Planes deportivos. Procesos en la fase de planificación estratégica deportiva.

Tema 34.-Planificación deportiva (II). Fase de Programas deportivos.

Tema 35.-Planificación deportiva (III). Fase de Proyectos deportivos.

Tema 36.-La planificación en las diferentes vías del deporte. Características generales.

Tema 37.-El deporte como fenómeno social. Tendencias actuales de la práctica deportiva y su relación con la administración pública del deporte.

Tema 38.-La planificación del deporte desde vía educativa. La educación física y deportiva escolar.

Tema 39.-Los eventos deportivos. Protocolo para la organización de un evento deportivo.

Tema 40.-Organización de eventos deportivos municipales. Eventos periódicos existentes en Burjassot.

Tema 41.-Los servicios deportivos públicos. Definición y características.

Tema 42.-La figura de la dirección en la gestión de los proyectos deportivos.

Tema 43.-Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.

Tema 44.-Diseño y construcción de instalaciones deportivas. Proyecto de viabilidad y proyecto de gestión de una instalación deportiva. El Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 45.-La organización y gestión del deporte en la ciudad de Burjassot.

Tema 46.-El plan rector de actividades deportivas en el deporte municipal.

Tema 47.-El deporte en edad escolar (I). Programas de deporte en edad escolar. Aspectos organizativos.

Tema 48.-El deporte en edad escolar (II). Las Escuelas Deportivas Municipales: definición, estructura y organización. Ejemplo de las Escuelas Deportivas municipales de Burjassot.

Tema 49.-El deporte en edad escolar (III): Concepto, características y tendencias. Juegos escolares: filosofía y organización.

Tema 50.-Especificidad y necesidad de la EF en el sistema educativo general (3 a 16 años).

Tema 51.-La resolución de conflictos en la actividad física y el deporte. Transmisión de valores a través del deporte.

Tema 52.-Grupos específicos y práctica deportiva, gente mayor, jóvenes, personas con discapacidad.

Tema 53.-La actividad física y la diversidad cultural.

Tema 54.-Comportamiento deportivo de la población. Situación actual y tendencias.

Tema 55.-La educación física como adecuación permanente a la mejora de la calidad de vida.

Tema 56.-El Plan Rector Municipal de Deportes. Finalidad, contenido, participantes y estrategias de aplicación. La Planificación deportiva municipal como criterio de calidad.

Tema 57.-La gestión de los recursos humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.

Tema 58.-Las instalaciones deportivas en la CV. Cuestiones generales.

Tema 59.-La gestión integral de Instalaciones deportivas. Planes, programas y proyectos de los servicios deportivos.

Tema 60.-La gestión de las instalaciones deportivas especiales. Gestión de piscinas.

Tema 61.-Plan de mantenimiento de las IIDD.

Tema 62.-La dirección de las instalaciones deportivas desde el punto de vista organizativo. Áreas de gestión.

Tema 63.-El cuadro de mandos como herramienta de gestión de instalaciones.

Tema 64.-Las instalaciones deportivas en Burjassot. Tipologías y usos y modos de gestión.

Tema 65.-Dinamización de una instalación deportiva. El programa de actividades y diferentes servicios.

Tema 66.-Sostenibilidad y equipamientos deportivos. Utilización de medio natural y de las infraestructuras como soporte de la actividad.

Tema 67.-Plan Económico Deportivo Municipal. La gestión económica de los servicios deportivos.

Tema 68.-La financiación del deporte. Fuentes de financiación. Objetivos, actuaciones y propuestas.

Tema 69.-Planes complementarios en la gestión del deporte Municipal.

Tema 70.-El usuario/cliente de las instalaciones deportivas. La fidelización como concepto.

Tema 71.-Plan de autoprotección en Instalaciones deportivas municipales

Tema 72.-Convenios y subvenciones deportivas locales. Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación.

Tema 73.-El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencias en la sociedad actual. Herramientas para combatirlo. Legislación reguladora.

Tema 74.-La función directiva en el deporte.

Tema 75.-Áreas de conocimiento de un gestor deportivo.

Tema 76.-La Gestión de riesgos laborales. Ley de Riesgos laborales.

Tema 77.-Marco legal del deporte en España.

Tema 78.-La ley del deporte de la CV.

Tema 79.-El deporte de élite y la tecnificación deportiva en la Comunidad Valenciana.

Tema 80.-La Inspección deportiva y el régimen sancionador en la Comunidad Valenciana según la Ley de deporte de la CV.

Tema 81.-La jurisdicción deportiva en la Comunidad Valenciana.

Tema 82.-Estructura Asociativa del Deporte en la Comunidad Valenciana.

Tema 83.-Marketing deportivo.

Tema 84.-Generación 2.0 en el deporte.

Tema 85.-Diseño de una investigación en el ámbito de la actividad física.

Tema 86.-Análisis e interpretación de los resultados de una investigación en el campo de la actividad física.

Tema 87.-Las profesiones del deporte.

Tema 88.-El mercado de trabajo en el deporte: Situación actual y tendencias.

Tema 89.-Habilidades directivas de un gestor o director deportivo.

Tema 90.-Calidad de gestión para asegurar resultados en las organizaciones deportivas.

Tema 91.-Deporte y salud. Efectos a la práctica deportiva. Indicaciones y contraindicaciones. Factores higiénicos. Deporte y medio natural

Tema 92.-La psicología del deporte. Las características y peculiaridades del deporte en función de la edad y de la exigencia de la actividad. La evaluación psicológica del deportista.

Tema 93.-La actividad física adaptada. La evaluación de los déficits de las personas con discapacidad. Criterios de selección y adecuación

a una actividad física y a un programa de entrenamiento. Los aspectos diferenciados.

Tema 94.-La actividad deportiva de las personas discapacitadas. Concepto, objetivos, propuestas y situación en la Comunidad Valenciana.

Tema 95.-La práctica de las actividades físicas en la tercera edad. La aptitud deportiva. Los criterios psicopsicológicos de la población. La especificidad de los equipamientos. La dinámica de los grupos. Los programas de mantenimiento físico.

Tema 96.-La seguridad en la práctica deportiva. Los equipamientos y su uso. La formación del personal. Los primeros auxilios. El botiquín de urgencia. Los procedimientos de evacuación.

Tema 97.-Criterios de prevención de las lesiones deportivas: calentamiento y los estiramientos. Técnicas de entrenamiento para evitar lesiones en las articulaciones. El trabajo de musculación de protección articular. La rehabilitación funcional.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.burjassot.org, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, a 8 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Rafa Garcia Garcia.

2019/16270